COMPONENTE PREDIAL

En cumplimiento de las funciones de interventoría integral y conforme al seguimiento técnico, administrativo y predial realizado al Contrato No. 2622 de 2023, esta Interventoría certifica que, una vez revisado el alcance contractual, los informes de ejecución, los registros de campo, las actas de seguimiento y la localización de las actividades ejecutadas, se estableció lo siguiente:

Las intervenciones contractuales fueron desarrolladas exclusivamente dentro del derecho de vía existente y sobre la infraestructura vial previamente constituida, sin requerir ampliación de corredor, ocupaciones temporales de predios, adquisición predial, constitución de servidumbres, ni intervención en predios privados o áreas externas al corredor vial.

Desde el componente técnico-predial, la Interventoría verificó que las actividades ejecutadas no generaron afectaciones a la propiedad privada, ni implicaron liberación de áreas, saneamiento predial, negociación con terceros, compensaciones económicas o trámites de gestión predial ante entidades competentes, en razón a que el alcance de las obras se limitó a intervenciones dentro de la faja vial y zonas operacionales existentes.

Así mismo, durante la ejecución del contrato No. 2622-2023, no se evidenciaron reclamaciones prediales, solicitudes de indemnización, conflictos por ocupación de predios, ni contingencias asociadas a afectaciones prediales, lo cual fue corroborado mediante el seguimiento técnico y la trazabilidad documental de la ejecución contractual.

Técnicamente, el no requerimiento de gestión predial se sustenta en:

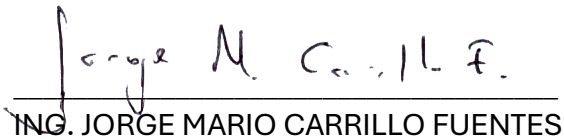
- La ejecución de actividades dentro del derecho de vía legalmente constituido.
- La inexistencia de intervención en predios privados.
- La no necesidad de adquisición o afectación predial.
- La naturaleza de las obras, que no generaron impactos prediales directos, indirectos o residuales.
- No existe rubro predial
- No existe apéndice predial

En virtud de lo anterior, y conforme a la verificación técnica, documental y de campo realizada por esta Interventoría, se certifica que:

- No se requirió gestión predial para la ejecución del Contrato No. 2622-2023
- No se presentaron afectaciones a predios públicos o privados.
- No existen pasivos prediales derivados de la ejecución contractual.

La presente certificación se expide para fines de soporte técnico ante la Subdirección de Sostenibilidad, en el marco de los procesos de seguimiento ambiental, cumplimiento de obligaciones contractuales y cierre de componentes socio-prediales.

Cordialmente,



ING. JORGE MARIO CARRILLO FUENTES
R.L. CONSORCIO INTERBERMAR